

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2019-9400** *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 683/2019.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Recursos de Suplicación, núm. 683/2019, a instancia de MARÍA YOLANDA SIERRA RUIZ, FRANCISCO JAVIER SIERRA RUIZ, IVÁN FERNÁNDEZ SIERRA, BEATRIZ PRADA FERNÁNDEZ y NAOMÍ BARRERO SIERRA, frente al FOGOSA, SIERRA RUIZ E HIJOS, S. L. y UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, SL, en los que se ha dictado sentencia en fecha 18/10/2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup>. Yolanda Sierra Ruiz, D. Francisco Javier Sierra Ruiz, D<sup>a</sup>. Beatriz Prada Fernández, D<sup>a</sup>. Naomí Barrero Sierra y D. Iván Fernández Sierra, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 5 de Santander (Proc. 526/2018), con fecha 24 de enero de 2019, en virtud de demanda formulada por los recurrentes contra las empresas "Sierra Ruiz e Hijos, S. L.", y "Unión y Compatibilidad, S. L.", siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas.

Esta sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de casación para la unificación de doctrina.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SIERRA RUIZ E HIJOS, SL y UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 18 de octubre de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Luis Gabriel Cabria García.

2019/9400

CVE-2019-9400